**REPÚBLICA DOMINICANA**
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0102-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0222/2024, del día seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de apelación, interpuesto por el señora Massiell Ripoll Castillo contra la Junta Central Electoral (JCE), recibida ante la Secretaría de este Tribunal en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0222/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0102-2024, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

DECIDE:

PRIMERO: DECLARA inadmisible de oficio por falta de objeto el recurso de apelación incoada por la señora Massiell Ripoll Castillo contra la Resolución 003/2024, dictada por la Junta Electoral de Puerto Plata en fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por haber sido resultas las pretensiones de la recurrente mediante la sentencia TSE/0201/2024, de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: DECLARA las costas de oficio por tratarse de un asunto contencioso electoral.

TERCERO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral y en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); año 181º de la Independencia y 161º de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general.
La presente copia es una reproducción fiel y conforme al original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmado por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página, escrita en una hoja, por un solo lado. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/egm